

Radicación Interna. T-00403-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210040300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2021-00403](#)

Barranquilla D.E.I.P. veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

El Sr. Hernán De Jesús Estrada Ortega, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra, Datacrédito Experian S.A., Transunion Cifin S.A.S., por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y Habeas Data, solicitando vincular a este trámite a los Juzgados Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y Noveno Civil del Circuito de Barranquilla y al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por el Sr. Hernán De Jesús Estrada Ortega, contra Datacrédito Experian S.A., Transunion Cifin S.A.S. vinculando a los Juzgados Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y Noveno Civil del Circuito de Barranquilla y el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, notifíquese a sus titulares para que puedan presentar las defensas que consideren tener a su favor en el término perentorio de dos (02) días

2º) Ordenase al accionante que indique con claridad y precisión cuales son las entidades que son titulares de las acreencias sobre las cuales está reportado negativamente y solicita la modificación de esos reportes, indicando sus correos de notificación, a efectos de su vinculación al presente trámite.

Una vez recibida esa información procederá la Secretaría a notificarles el presente auto, a efectos de que puedan presentar las defensas que consideren tener a su favor en el término perentorio de dos (02) días

Radicación Interna. T-00403-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210040300

3º) Ordénese a los Titulares del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y Noveno Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante, y remitan el Expediente de Tutela radicado bajo el número 080014189008 – 2021 – 000137 – 00, iniciado por hoy accionante, contra Datacrédito Experian S.A., Transunion Cifin S.A.S., y el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d314785678780cd20ea49579a95d126c7faedf7cc5dcea89aa8f5ffd1e36d
dc0**

Documento generado en 28/06/2021 10:36:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**